



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009992

Dr. Eduardo Montero Proaño
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S)

C O N S I D E R A N D O:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado los testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria, liquidación y cancelación de la compañía **AVADURAZA CIA.LTDA.**, otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de junio de 2018, con la solicitud respectiva;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquel obtenido producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe favorable de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-893 de 09 de octubre de 2018 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1122-M de 30 de octubre de 2018, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparezcan reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0088 de 29 de junio de 2018;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **AVADURAZA CIA.LTDA.**, en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación, y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, de esta Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea a) publique por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y b) se notifique esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada, en la Institución. Con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación al representante legal.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **AVADURAZA CIA.LTDA.**, así como a sus administradores y al público en general.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

Resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009992
AVADURAZA CIA.LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos Quinto y Sexto de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón del domicilio de la compañía inscriba la presente Resolución junto con la Escritura que esta aprueba, en el Registro a su cargo. Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante quienes se otorgó las escrituras que se aprueban y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. Quinto y Sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria; y que, se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y, al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para su conocimiento y de ser el caso, para que se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **30 de octubre de 2018**.

Dr. Eduardo Montero Proaño
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S)

EV
Referencia:849
Expediente No. 711303
Trámite No. 52528-0041-18

TRÁMITE NÚMERO: 88878



* 1 6 2 2 6 7 0 T W A V L C S *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA Y CANCELACIÓN DE
INSCRIPCIÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	131431
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/12/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6582
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1713709416	AZANZA CARRERA ANDRES	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /19/06/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVADURAZA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009992 DEL SR. SUBDIRECTOR DE DISOLUCION (S) DE 30/10/2018.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4368 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 05 DE OCTUBRE DE 2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA) RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE N° 103



Factura: 001-002-000061983



20181701020O01222

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701020O01222

MATRIZ

FECHA:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11:04)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AVADURAZA CIA.LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701020P03622

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707021125
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION, LIQUIDACIÓN Y SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701020P02239

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía **AVADURAZA CIA.LTDA.**, otorgada el día 23 de Septiembre del año 2016, ante mí, de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009992, resuelta por el Doctor Eduardo Montero Proaño, Subdirector de Disolución (S) de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 30 de Octubre de 2018, en donde resuelve aprobar la disolución voluntaria y anticipada de dicha compañía.- Conforme a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Sexto.

Quito, a 13 de Diciembre del año 2018.

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000061984



20181701020O01223

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701020O01223



MATRIZ

FECHA:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11:05)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION, LIQUIDACIÓN Y SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701020P02239

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707021125

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	XXXX

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de Disolución, Liquidación y Solicitud de Cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía **AVADURAZA CIA.LTDA.**, otorgada el día 19 de Junio del año 2018, ante mí, de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009992, resuelta por el Doctor Eduardo Montero Proaño, Subdirector de Disolución (S) de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 30 de Octubre de 2018, en donde resuelve aprobar la disolución voluntaria y anticipada de dicha compañía.- Conforme a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Sexto.

Quito, a 13 de Diciembre del año 2018.

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

